

## **Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura y Deporte**

*RESOLUCIÓN de        de junio de 2016, de la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación Cultura y Deporte , por la que anuncia el procedimiento para cambio de destino y reingresos a resultas del mismo, de los profesores especiales de institutos técnicos de enseñanzas medias «a extinguir»*

A fin garantizar el derecho de a la movilidad y cubrir los puestos vacantes que se determinan en el anexo I de la presente resolución, se considera conveniente convocar un procedimiento de provisión para los profesores especiales de institutos técnicos de enseñanzas medias integrados en dicho cuerpo por Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre, y que se encuentran prestando servicios en centros situados en el ámbito de gestión de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

En la tramitación de esta resolución se ha cumplido lo previsto en el artículo artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 153 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 10.1.n del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte resuelvo convocar procedimiento de provisión, de acuerdo con las siguientes bases:

### **Primera**

Hacer pública la relación de puestos vacantes que figuran en el anexo I de esta resolución, que pueden ser cubiertos por los profesores especiales de institutos técnicos de enseñanzas medias que reúnan los requisitos previstos en la presente resolución.

### **Segunda**

1. Podrán solicitar los puestos del anexo I los profesores especiales de institutos técnicos de enseñanzas medias de las respectivas materias, integrados en dicho cuerpo, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre, que se encuentren en la situación de activo en el mismo y siempre que acrediten estar prestando servicios en un centro situado en el ámbito de gestión de la Conselleria de Educación, Investigación Cultura y Deporte, durante al menos dos años, desde la toma de posesión del último destino definitivo. Igualmente, podrán solicitar los puestos de referencia los profesores especiales de institutos técnicos de enseñanzas medias de las respectivas materias, integrados en dicho cuerpo en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre, que se encuentren en la situación de excedencia, procedentes del ámbito de gestión de la Conselleria de Educación, Investigación Cultura y Deporte para plazas de idéntica naturaleza.

### **Tercera**

1. Para participar en el presente proceso los interesados deberán cumplimentar la instancia cuyo modelo se adjunta como anexo II, de la presente resolución, consignando en ella los centros que soliciten por orden de preferencia, de los que aparecen en los anexos, especificando la provincia, localidad y nombre del centro, así como cuantos datos se requieran en ella. Junto a la instancia habrán de aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma especificada en el anexo III.

2. Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. La solicitud se presentará preferentemente, junto con los documentos reseñados en el baremo publicado como anexo III de la presente resolución, en el registro de la dirección territorial donde estén destinados, o tuvieron su último destino definitivo.

Asimismo, los participantes podrán presentar la solicitud y la oportuna documentación en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

4. Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión o cotejo, de acuerdo con lo establecido en la Circular 5/99, de 14 de junio, de la Secretaría General de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, sobre compulsión o cotejo de documentos en los centros docentes y en la Circular 3/99, de 25 de mayo, de la Secretaría General de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, sobre compulsión o cotejo de documentos.

5. La administración podrá requerir a los interesados en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

#### **Cuarta**

1. El plazo de presentación de instancias y documentos será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* y durante dicho plazo podrá desistirse de la solicitud presentada.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no será tenida en cuenta ninguna solicitud ni modificación alguna de la misma, ni documentación referida a los méritos aportados.

2. Todos los requisitos de participación así como los méritos señalados en el anexo III de esta resolución que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados en la forma indicada en el baremo de méritos se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

4. La administración educativa incorporará de oficio los méritos que consten en el

registro de personal docente.

5. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionado sus intereses y derechos.

#### **Quinta**

1. La Dirección General de Centros y Personal Docente baremará los méritos y procederá a la adjudicación de los destinos, exponiendo la Resolución provisional en el tablón de anuncios de las Direcciones Territoriales y en página web de la Conselleria de Educación, Investigación Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es/web/rrhh-educacion/concursos>

2. Las adjudicaciones se realizarán según las puntuaciones obtenidas por los participantes y teniendo en cuenta el orden de preferencia por ellos establecidos en su petición de puestos.

3. En el caso de que se produjeran empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, por el orden en que aparecen en el mismo y, en su caso, por la mayor puntuación en los subapartados, siguiendo igualmente el mismo orden.

#### **Sexta**

1. Los participantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, en el plazo de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de exposición de dicha resolución.

2. Resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Centros y Personal Docente procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

#### **Séptima**

Los destinos obtenidos en el presente procedimiento serán irrenunciables.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2016.

#### **Octava**

Sólo podrán solicitar el reingreso provisional en el cuerpo los excedentes procedentes del ámbito de gestión de la Conselleria Educación, Investigación, cultura y Deporte, para plazas de idéntica naturaleza.

#### **Novena**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el director general de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el

plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

València, de junio de 2016.

**El director general de Centros y Personal Docente**

**José Joaquín Carrión Candel.**

## ANEXO I

### **Asignatura: EDUCACIÓN FÍSICA**

*LOCALIDAD*

*CENTRO*

*CÓDIGO*

### **Asignatura: ENSEÑANZAS DE HOGAR**

*LOCALIDAD*

*CENTRO*

*CÓDIGO*

### **Asignatura: ASUMIDOS F.E.N.**

*LOCALIDAD*

*CENTRO*

*CÓDIGO*

## ANEXO II

### *Impreso de petición de centros a los efectos de cambio de destino o reingreso*

APELLIDOS Y NOMBRE:	
ASIGNATURA:	
DNI:	
DOMICILIO:	
TELEFONO	
ÚLTIMO CENTRO DE DESTINO	

petición de centros por orden de preferencia:

	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO DEL CENTRO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Fecha y firma

Autorizo al órgano gestor a recabar los datos relativos a la identificación personal (DNI), según lo previsto en el Decreto 165/2010, de 8 de octubre del Consell

SI

NO

**DIRECCION GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN CULTURA Y DEPORTE**

**VALENCIA**